



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DE BOLIVAR (ASAPB) Y  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, las siguientes:

En la ciudad de Guaranda a los 19 días del mes de octubre de 2021; comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** legalmente representada por el Doctor **HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** PhD .en su calidad de **RECTOR**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "**LA UEB**"; y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DE BOLIVAR (ASAPB)**, , legalmente representada por el Sr. **DAVID XAVIER BONILLA PAREDES**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA ASAPB** parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "**ASAPB**". A los comparecientes se les podrá denominar "**LAS PARTES**" cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -**

**BASE LEGAL:**

- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

Calle Juan León Mera y Av. Patria, Edificio FGE esq.  
Telf.: (593) 3985800 ext. 173100  
Quito - Ecuador

Entregado: David Bonillo  
Fecha: 07-febre - 2020  
hora: 15:40

- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando ésta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- Que, el artículo 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos; Que, el artículo 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;
- Que, el artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, dice: "La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, son indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad"; Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa que: "La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos";
- Que, el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

Patrimonio Inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales;

- El Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:
  - a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
  - b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
  - c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; [...]
- El literal a) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)".
- El artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".
- El Artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales, debidamente

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior – CES.

- En el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a “Realización de las prácticas pre profesionales” establece que: “Las Instituciones de Educación Superior, diseñarán, organizarán y evaluarán las diferentes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales...”
  - a. En el mismo artículo numeral (1) establece: “Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano – marginales y rurales.”
  - b. En el numeral 7 del mismo artículo, establece que: “El convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a) Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración.”
- El literal g) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal establece que son atribuciones del Rector “(...) Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional (...)”.
- El Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 3 literal b) señala como uno de los objetivos el régimen académico: “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.
- El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

investigativo.

- La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. (...).”
- El artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico instituye que: “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.
- Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.
- Que, el acuerdo ministerial Nro. **MRL-2012-0191** de fecha 16 de noviembre de 2012 **Art. 5. De la no existencia de relación laboral.** - por su naturaleza ese tipo de convenios o contratos no origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público. No obstante, aun cuando el pasante o practicante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tienen la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio o



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR

contrato y deberá sujetarse a reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas de cada institución, en lo que fuere aplicable.

### **ANTECEDENTES:**

#### **DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que permitió tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútase el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB)", actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.

Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y Auditoría (1990). En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

Calle Juan León Mera y Av. Patria, Edificio FGE esq.  
Telf.: (593) 3985800 ext. 173100  
Quito - Ecuador



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR

siendo la última la de Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002 . Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia.

### **Misión**

La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

### **Visión**

Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.

En uso pleno de sus atribuciones y competencia conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico; y, Vicerrector de Investigación y Vinculación de la universidad estatal de Bolívar, extiende al Doctor HERNAN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, con Cédula de Ciudadanía 0200907004 su nombramiento en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR a los 11 días del mes de marzo de 2020.

### **DE LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DE BOLÍVAR ASAPB.**

Es un gremio asociado de artistas profesionales de Bolívar, cuyo fin es enaltecer a los portadores de arte popular en Bolívar, mediante acuerdo ministerial N° 000126 filial (FENARPE) amparados en la Ley de Defensa del Artista Ecuatoriano.

Su finalidad es la defensa del Trabajador del Artista y la cultura de varios artes así también el mejoramiento socio económico, promoviendo los valores artísticos dentro de la Provincia.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes expuestos, las dos partes acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos para establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar proyectos de vinculación con la colectividad, capacitación, académicos, sociales, culturales, intercambio de información, desarrollo de prácticas pre-profesionales y otros de interés mutuo en base a sus competencias. El mismo que se cumplirá a través de las siguientes actividades:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

Calle Juan León Mera y Av. Patria, Edificio FGE esq.  
Telf.: (593) 3985800 ext. 173100  
Quito – Ecuador

- Intercambiar información científica y académica, previa autorización, sean estos libros, publicaciones u otros medios de información.
- Participar entre estudiantes, servidores y funcionarios en la realización de proyectos de vinculación con la sociedad, con la supervisión de tutores.
- Entregar información previa autorización, para realizar los proyectos de titulación y tesis por parte de los estudiantes
- Participar en forma conjunta en proyectos con alcance nacional
- Realizar prácticas pre profesionales de formación académica que son excluidas del pago de un estipendio mensual conforme a la Resolución RPC-SE-13-No. 051-2013
- Facilitar el talento humano o personal de apoyo para la capacitación a la población (previa inducción)
- Desarrollar eventos académicos, y generación de documentos tecnológicos y teóricos
- Desarrollar actividades para el cumplimiento de las obligaciones de ambas instituciones en beneficio del desarrollo local y nacional.
- Apoyar en la evaluación de procesos y actividades.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - JUSTIFICACIÓN**

Firmar el presente convenio entre “UEB” y la “ASAPB” para desarrollar de forma conjunta, de acuerdo al ámbito de sus competencias, actividades de fortalecimiento organizativo, brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES**

- Ejecutar acciones de cooperación interinstitucional entre LA “UEB” y LA “ASAPB” por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas unidades corporativas.
- Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de “Programas” y/o “Proyectos” que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria o inversión de otras entidades, ya sean públicas o privadas, para estos efectos.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS MUTUOS**

La Universidad Estatal de Bolívar y la Asociación de Artistas Profesionales de Bolívar se comprometen apoyarse mutuamente en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente Convenio con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos según los objetivos trazados.

### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA**

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Durante su vigencia, "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

Previo a la finalización del plazo, "**LAS PARTES**" evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Nombramiento del señor Rector de la Universidad
- Nombramiento del señor Presidente de la Asociación de Artistas Profesionales de Bolívar
- Copia de la cédula de los dos representantes legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de "**LAS PARTES**" suscriptoras.

- d- Por terminación unilateral del Convenio, declarada por cualquiera de LAS PARTES, cuando la otra parte incurra en alguna de las siguientes causales:
- Incumplimiento del objeto del Convenio;
  - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en la ejecución de este instrumento;
  - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
  - Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de "LAS PARTES".
- e) Por la extinción de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio se suscribirá entre "LAS PARTES" la correspondiente "Acta de liquidación de Convenio", previo informe técnico y jurídico de las áreas designadas por LAS PARTES" junto con los documentos de respaldo respectivos, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES" al momento de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES**

LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR



ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR

cualquiera de **LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

La responsabilidad relativa a las competencias establecidas en la normativa vigente para **LAS PARTES**" se mantiene en el ámbito de cada entidad suscriptora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESUPUESTO.-**

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.-**

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**" constituirán una Comisión Coordinadora integrada por un delegado de cada Institución. Esta Comisión canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)

Calle Juan León Mera y Av. Patria, Edificio FGE esq.  
Telf.: (593) 3985800 ext. 173100  
Quito – Ecuador

- Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una; fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.
- Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Para este efecto, LA UEB proporcionará los formatos necesarios para la entrega de información.
- Legalizar los certificados a los participantes en conjunto.
- Las demás establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de LA UEB relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional de la **ASAPB**, que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES**

Las partes deberán cumplir con lo siguiente:

- Fomentar la vinculación y/o investigación con la colectividad mediante la elaboración de programas y proyectos.
- Capacitar a los artistas por medio de la Unidad de Cultura de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Realizar conciertos virtuales y presenciales que incentiven a la cultura de la provincia de Bolívar

#### **CLAÚSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN**

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos en los cuales se establecerán objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, físicos que aportarán cada una de las Entidades, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual e industrial generadas por la relación del Convenio Marco y los resultados del mismo, pertenecerán a las partes involucradas cuando respondan a las capacidades propias instaladas de cada institución, perteneciendo a la parte involucrada que desarrolla la invención; en caso de responder a un Convenio Específico que demande o ponga a disposición recursos extraordinarios, la propiedad será la que se disponga en ese instrumento y quedará como adenda al presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la mencionada Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO.-**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida en las siguientes direcciones:

**ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DE BOLÍVAR (ASAPB)**

Nombre: Sr. David Xavier Bonilla Paredes  
Cargo: Presidente de la ASAPB  
Dirección: Guaranda, Bolívar  
Teléfono: 0967006245-0967006245  
E-mail: [bonillad51@yahoo.es](mailto:bonillad51@yahoo.es)

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Nombre: Ing. Arturo Rojas Sánchez Phd.  
Cargo: Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.  
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Teléfono: 3220 6059  
E-mail: [procuraduria@ueb.edu.ec](mailto:procuraduria@ueb.edu.ec)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, "LAS PARTES" declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, (4) cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guaranda, a los 19 días del mes de octubre de 2021, o a la presentación de la última firma electrónica.

POR LA:

**ASOCIACIÓN DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLÍVAR**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
BOLIVAR**

**Sr. David Xavier Bonilla Paredes  
PRSDENTE**

**Dr. Hernán A. Rojas Sánchez  
RECTOR**

**Control:**

<b>Aprobado por:</b>	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo <b>PROCURADOR GENERAL-UEB.</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Abg. CAROLA DENISE LÓPEZ VERDEZOTO <b>ABOGADA DE PROCURADURÍA</b>	

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira  
Guaranda-Ecuador  
Teléfono: (593) 3220 6059  
[www.ueb.edu.ec](http://www.ueb.edu.ec)



<b>UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR</b> <b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>ACCIÓN DE PERSONAL</b> No.071-DTH-2020	
Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario Fecha: 11 de marzo del 2020		<b>FECHA: 11 de marzo de 2020</b>	
<b>ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO</b> APELLIDOS Y NOMBRES		Rige a partir de 11 de marzo de 2020	
No De Cédula 020090700-4			
<b>MOTIVACIÓN:</b> En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.			

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto             | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación            |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre      | <input type="checkbox"/> 10 Traslado                      | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal   |
| <input type="checkbox"/> Remoción                  | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita  |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo                 | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa                 |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación             | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU              | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal   |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones       | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU              | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones            |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia                | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso                       | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso             |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación  | <input type="checkbox"/> 16 Destitución                   | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo   |   | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización        |

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Clencias Gestión Empresarial e Informática.	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

**RESPONSABLES**

13 JUL 2020

Dra. Silvia Patricia Andrade  
 Dra. Silvia Rosa Palaco Mendoza PhD.  
 VICERECTORA ACADEMICA

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón  
 DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**OBSERVACIONES:**

*Recibido 13-03-2020*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

**RECIBIDO**

13-03-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
TALLENTO HUMANO

13 MAR 2020

16-03-2020

COPIA DEL ORIGINAL

Secaira



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004

Su nombramiento como:

**RECTOR**  
de la Universidad Estatal de Bolívar



Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de  
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Abg. Gonzalo Noboa Larrea  
Presidente TEU  
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra  
Secretaria General  
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

iabriel Secaira



**Razón Social**  
ASOCIACION DE ARTISTAS  
PROFESIONALES DE BOLIVAR**Número RUC**  
0291506089001**Representante legal**

• BONILLA PAREDES DAVID XAVIER

**Estado**  
ACTIVO**Régimen**  
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**  
20/02/2002**Reinicio de actividades**  
15/07/2021**Cese de actividades**  
31/10/2007**Fecha de constitución**  
20/02/2002**Jurisdicción**  
ZONA 5 / BOLIVAR / GUARANDA**Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**  
SOCIEDADES**Agente de retención**  
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ

**Dirección**

Calle: SUCRE Intersección: AZUAY Edificio: GOBERNACION DE BOLIVAR Número de oficina: 5 Número de piso: 3 Referencia: EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION

**Actividades económicas**

• S94990104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES. POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS.

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 - DECLARACIÓN DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL

Guaranda, 20 de Abril del 2021.  
ASAPB.

Dr.  
ARTURO ROJAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR

De nuestras consideraciones:  
Reciba usted un atento y cordial saludo, a la misma deseándole éxitos en sus funciones encomendadas.

A nombre de la **ASOCIACION DE ARTISTAS PROFESIONALES DE BOLIVAR** (ASAPB), mediante Acuerdo Ministerial N.º 000126 filial (FENARPE) amparados en la Ley de Defensa del Artista Ecuatoriano y demás Estatutos y leyes pertinentes.

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para solicitarle de la manera más comedida que se realice un convenio institucional entre la Asociación de Artistas y La Universidad Estatal de Bolívar en donde indique las actividades que se desarrollarán conjuntamente en proyectos de vinculación con los estudiantes de Comunicación social y Turismo los cuales nos acompañarán para realizar este proyecto de las cuales se describen a continuación.

1. La grabación de un disco de Audio de 12 temas musicales.
2. La grabación de videos promocionales en sitios turísticos.
3. La capacitación para los artistas por medio de la dirección de cultura de la U.E.B.
4. La utilización de los vehículos que poseen la U.E.B para la realización de nuestros proyectos en conjunto con los Estudiantes.
5. La realización de los conciertos virtuales que incentivan a la cultura de la provincia de Bolívar.
6. El compromiso de las Autoridades de Turno de esta prestigiosa institución de contratar a maestros artista en cualquier evento que exista para lo cual enviaremos una lista de artistas que están de acuerdo y capacitados para cualquier evento.
7. La grabación de una serie basada en la vida de los Artistas.

Como contraparte de este proyecto de convenio los artistas profesionales se comprometen a actuar una vez en cada evento que se solicite sin costo alguno.

Contando con su gran espíritu humano como siempre y esperando que su respuesta sea positiva reitero mis sinceros agradecimientos.

Asteniente. -

  
SR: DAVID BONILLA  
Presidente De La ASAPB  
C.I. 02020494900



LIC. PATRICIO NARANJO  
Secretario De La ASAPB  
C.I 0201263878

Teléfono: 0967006245  
Correo: bonillad1@gmail.com

**CEDULA DE IDENTIDAD**  **REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION  
CONDICION CIUDADANIA



**BONILLA PAREDES**  
 APELLIDOS  
**DAVID XAVIER**  
 NOMBRES  
**ECUATORIANA**  
 NACIONALIDAD  
**24 OCT 1990**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR GUARANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SAN LORENZO**  
 FIRMA DEL TITULAR

**NUI.0202049409**

**SEXO**  
**HOMBRE**  
 No. DOCUMENTO  
**002729250**  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
**15 ABR 2031**  
 NATIONAL  
**081519**




**CERTIFICADO DE VOTACION** 11 ABRIL 2021  

**PROVINCIA BOLIVAR**  
**CIRCUNSCRIPCION:**  
**CANTON GUARANDA**  
**PARROQUIA SAN LORENZO**  
**ZONA:**  
**JUNTA No. 0001 MASCULINO**

**N 14286363**  
**0202049409**



**CC N 0202049409**

**BONILLA PAREDES DAVID XAVIER**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BONILLA BONILLA VICTOR JAIME**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PAREDES GUEVARA MARIA CONCEPCION**  
 ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

CÓDIGO DACTILAR  
**E333312222**  
 TIPO SANGRE **O+**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**GUARANDA 15 ABR 2021**

  
 DIRECTOR GENERAL

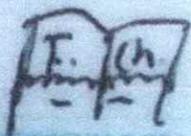
DONANTE  
**No donante**  


I<ECU0027292505<<<<<0202049409  
 9010244M3104150ECU<NO<DONANTE9  
 BONILLA<PAREDES<<DAVID<XAVIER<



**CIUDADANO**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

  
 REPRESENTANTE DE LA JRV